



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ACUERDO DE CONCEJO N° 0129-2020-MPC-CHIVAY

Chivay, 29 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2020, ha adoptado;

VISTO:

Informe N° 590-2020-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 472-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41º de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, aprueban la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria";

Que, según el art. 31.3 del DL1440, indica que "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.";

Que, según el art. 31.4 del DL1440, indica que "Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.";

Que, la Ley N° 27630 que modifica el artículo 89 del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, establece que, "Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente";

Que, en cuanto a la programación de presupuesto para inversiones, este se ha visto reducido por la baja en la estimación del Canon Sobre canon y Regalías a comparación del año anterior; se ha considerado proyectos multianuales con continuidad y garantizar su culminación, según lo establece las normas de Invierte.pe;

Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 057-2020, indica que : "Durante el Año Fiscal 2020 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo.";

Que, el artículo 47º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece que, "... a partir del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades, serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales. Determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión, y los niveles de responsabilidad correspondiente.";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

Que, en cuanto a la distribución del FONCOMUN, para el año 2021 se propone la utilización con una distribución del 95% para Gastos Corrientes y 5 % para Gastos de Inversión, tomando en consideración que los ingresos recaudados de esta Municipalidad, no están respondiendo conforme a lo presupuestado, por la crisis económica generada ante la Declaratoria de emergencia por COVID 19 y la posibilidad de continuar con los periodos de movilización restringida por un posible rebrote por lo que no son suficientes para cubrir las necesidades de la entidad y siendo necesario cubrir y garantizar, con recursos del FONCOMUN, el pago de los servicios de recolección de los residuos sólidos, servicios básicos, agencia majes, servicios que se brindan a la población, remuneraciones del personal activo y pensionista de esta Municipalidad y las dietas de los regidores;

Que, mediante el artículo 1º del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y mediante la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, prohíbe el reajuste del monto de dietas para los regidores;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007.PCM, señala que las dietas que corresponde percibir a los regidores Municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, el numeral 16 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2020, se acordó por **MAYORÍA** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego: Municipalidad Provincial de Caylloma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	(EN NUEVOS SOLES)
RECURSOS ORDINARIOS	9,690,011
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	8,630,914
RECURSOS DETERMINADOS	7,316,542
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	348,024
TOTAL	25,985,491

GASTOS:

CATEGORÍA DEL GASTO	(EN NUEVOS SOLES)
GASTO CORRIENTES	23,666,682
GASTOS DE CAPITAL	2,318,809
TOTAL	25,985,491

POR GENÉRICA DEL GASTO:

GENÉRICA	(EN NUEVOS SOLES)
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,135,166.00
2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	448,747.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS	20,776,493.00
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	91,276.00
2.5. OTROS GASTOS	215,000.00
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,318,809.00
TOTAL	25,985,491.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la distribución del FONCOMUN, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA_GASTO	07 FCM (EN NUEVOS SOLES)	Porcentaje
GASTOS CORRIENTES	5,810,085.00	95.09%
GASTOS DE CAPITAL	300,000.00	4.91%
TOTAL GENERAL	6,110,085.00	100%

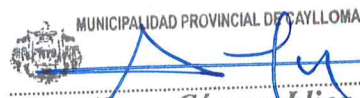
ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N°036-2015 que aprobó el monto de las dietas de los regidores.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Ulich
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA